



## **Cómo obtener la absolución del Registro de delincuentes sexuales o secuestradores**

### **¿Por cuánto tiempo deben permanecer registrados los delincuentes sexuales o secuestradores?**

#### **Delincuentes adultos**

**Registro de por vida.** Los delincuentes que hayan sido condenados en el estado de Washington por un delito con coacción violenta (violación 1, violación 2 o comportamiento indecente con coacción violenta) cometido después del 8 de junio de 2000, así como los delincuentes que hayan sido clasificados como predadores sexuales violentos de acuerdo con el Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW), [71.09](#), permanecerán en el registro de por vida. No tienen derecho a solicitar su retiro del registro de delincuentes sexuales.

Aunque no es posible eliminar el requisito de registro para estos delincuentes, estos pueden solicitar que el tribunal los exima de los requisitos de notificación a la comunidad, siempre y cuando hayan transcurrido 15 años desde la última vez que hayan sido puestos en libertad y que durante ese periodo no hayan sido sentenciados por un delito que los descalifique.

**Registro indefinido.** Los delincuentes que hayan sido condenados en el estado de Washington por un delito sexual grave o secuestro de clase A, así como los delincuentes que hayan sido condenados por dos o más delitos sexuales o de secuestro, y aquellos en cuyos casos lo haya solicitado un tribunal federal, tribal o fuera del estado, deben permanecer en el registro por un tiempo indefinido. Sin embargo, pueden solicitar que se les absuelva de la obligación de registro después de un periodo determinado de tiempo. Aquellos que hayan sido condenados en Washington por delitos sexuales graves o secuestro de clase A pueden solicitar al tribunal que los absuelva de la obligación de registro, siempre y cuando hayan pasado 10 años consecutivos en la comunidad sin cometer nuevos delitos que los descalifiquen. Aquellos que hayan sido condenados en un tribunal federal, tribal o fuera del estado por cualquier delito sexual o de secuestro pueden solicitar al tribunal que los absuelva de la obligación de registro, siempre y cuando hayan pasado 15 años consecutivos en la comunidad sin cometer nuevos delitos que los descalifiquen.

**Registro durante 15 años.** Los delincuentes que hayan sido condenados en el estado de Washington por un delito grave de clase B y que no hayan tenido previamente una o más condenas por un delito sexual o de secuestro deberán permanecer en el registro durante **15 años consecutivos** a partir de la última fecha en la que hayan sido puestos en libertad o a partir de la fecha de la sentencia en caso de que no haya habido confinamiento, siempre y cuando durante ese tiempo no hayan sido condenados por un nuevo delito que los descalifique. Los delincuentes

El objetivo de esta hoja de información es resumir las leyes pertinentes relacionadas con los delincuentes sexuales o los secuestradores con el fin de ofrecer una explicación general. No busca especificar de manera exhaustiva todas las obligaciones que un delincuente debe seguir para cumplir con la ley. Aunque hacemos todo lo posible por mantener estos documentos actualizados, consulte a un abogado para obtener información más precisa.

deberán enviar una carta al alguacil para solicitar que se les absuelva de la obligación de registro. [RCW 9A.44.141](#). Los infractores por delitos sexuales o secuestro de clase B pueden solicitar al tribunal que los absuelva de la obligación de registro, siempre y cuando hayan pasado 10 años consecutivos en la comunidad sin cometer nuevos delitos que los descalifiquen.

**Registro durante 10 años.** Los transgresores que hayan sido condenados en el estado de Washington por un delito de clase C o por un delito menor grave que haya violado el [RCW 9.68A.090](#) (Comunicación con un menor de edad con intenciones inmorales) o el [RCW 9A.44.096](#) (Conducta sexual indebida con un menor de edad 2), o por una falta evidente por intención, sollicitación o conspiración para cometer un delito de clase C y que, además, no hayan tenido previamente una o más condenas por un delito sexual o de secuestro, deberán permanecer en el registro durante **10 años consecutivos** a partir de la última fecha en la que hayan sido puestos en libertad o a partir de la fecha de la sentencia en caso de que no haya habido confinamiento, siempre y cuando durante ese tiempo no hayan sido condenados por un nuevo delito que los descalifique.

### **¿Quién puede solicitar el retiro del requisito de registro por delito sexual o secuestro?**

**Delincuentes adultos del estado de Washington.** Los delincuentes que hayan sido condenados como adultos en el estado de Washington por delitos sexuales o secuestro de clase A o clase B y que hayan pasado diez años consecutivos en la comunidad sin haber sido condenados por un delito que los descalifique y que, además, no hayan sido clasificados como predadores sexuales violentos de acuerdo con el Capítulo [71.09 del RCW](#), pueden solicitar al tribunal de sentencias la absolución de la obligación de registro.

**Delincuentes adultos en jurisdicción federal, tribal o fuera del estado.** Los delincuentes que hayan sido condenados como adultos en un tribunal federal, tribal o fuera del estado y que hayan pasado quince años consecutivos en la comunidad sin haber sido condenados por un delito que los descalifique y que, además, no hayan sido clasificados como predadores sexuales violentos de acuerdo con el Capítulo [71.09 del RCW](#), pueden solicitar la absolución de la obligación de registro al tribunal superior del condado donde residan.

### **Delincuentes menores de edad**

Los delincuentes que hayan sido juzgados o sentenciados como **menores de edad en Washington o en cualquier otro tribunal** y que no hayan sido condenados durante el tiempo de espera por ningún nuevo delito, ya sea sexual, secuestro o por incumplimiento del requisito de registro, y que no hayan sido clasificados como predadores sexuales violentos, pueden solicitar al tribunal la absolución de la obligación de registro, pues esta no se otorgará de forma automática, sin importar el lugar donde hayan sido condenados.

**Registro mínimo de cinco años.** Un delincuente juzgado como menor de edad por un delito sexual o secuestro de clase A que haya cometido cuando tenía 15 años o más debe permanecer en el registro por un mínimo de cinco años después de la fecha de la sentencia.

**Registro mínimo de dos años.** Todos los demás delincuentes juzgados como menores de edad por un delito sexual o de secuestro deben permanecer en el registro por un mínimo de dos años después de la fecha de la sentencia.

*Los delincuentes deben cumplir el requisito de registro hasta que un tribunal los absuelva oficialmente de la obligación de registro.*

## ¿En qué casos el tribunal puede absolver al solicitante de la obligación de registro?

**Delincuentes adultos.** Es posible absolver a un delincuente adulto de la obligación de registro solamente si ha estado en la comunidad durante el periodo de tiempo requerido (10 o 15 años consecutivos), si no ha cometido delitos que lo descalifiquen, y si muestra con evidencia clara y convincente que se rehabilitó a un nivel suficiente para justificar su exclusión del registro.

Tipo de delito	Tiempo transcurrido desde que se cometió el delito	Otros requisitos
Delitos sexuales o secuestro de clase A* juzgados en el tribunal de menores y cometidos cuando el menor tenía 15 años o más.	Han transcurrido al menos 60 meses consecutivos desde la sentencia y cualquier periodo de confinamiento, sin que hayan existido nuevas sentencias por delitos sexuales, secuestro o por incumplimiento del requisito de registro.	El delincuente debe demostrar con todo el peso de las evidencias que se rehabilitó a un nivel suficiente para ser absuelto de la obligación de registro.
Otros delitos sexuales o de secuestro juzgados en el tribunal de menores.	Han transcurrido al menos 24 meses consecutivos desde la sentencia y cualquier periodo de confinamiento, sin que hayan existido nuevas sentencias por delitos sexuales, secuestro o por incumplimiento del requisito de registro.	El delincuente debe demostrar con todo el peso de las evidencias que se rehabilitó a un nivel suficiente para ser absuelto de la obligación de registro.

\*Clase A se refiere a los delitos que tienen una pena máxima de cadena perpetua en el caso de los adultos. Esto es independiente de las designaciones de clase de las Pautas de sentencias para menores, las cuales asignan una letra a cada delito, de la E a la A+.

## Registro de delincuentes menores de edad.

En el estado de Washington, el tiempo que los delincuentes sexuales menores de edad deben permanecer en el registro se determina por el tipo de delito penal establecido por decreto conforme a ([9A.44.040 – .115](#)). La Tabla de sentencias para menores no se utiliza para establecer la duración de permanencia en el registro de los delincuentes sexuales menores de edad. Utilice la categoría de delito penal para adultos para definir la duración de permanencia en el registro.

A continuación se proporcionan algunos ejemplos:

Delito	Categoría de sentencia de menores (No se utiliza para definir la duración de permanencia en el registro)	Categoría de delito penal para adultos RCW 9A.44.040 - .115
Violación 1	A	A
Violación 2	A-	A
Violación de un menor 1	A-	A
Violación de un menor 2	B+	A
Acoso sexual a menor 1	A-	A
Acoso sexual a menor 2	B	B
Comportamiento indecente con coacción violenta	B+	A

## **¿Cuál debe ser el peso de la evidencia para lograr la absolución de la obligación de registro?**

**Delincuentes adultos.** El tribunal puede absolver a un solicitante adulto de la obligación de registro solamente si muestra evidencia clara y convincente de que se rehabilitó a un nivel suficiente para justificar su exclusión del registro central.

**Delincuentes menores de edad.** El tribunal puede absolver a un solicitante menor de edad si este muestra con todo el peso de las evidencias que se rehabilitó a un nivel suficiente para justificar su exclusión del registro central.

## **¿Qué factores guían al tribunal para determinar si un delincuente se rehabilitó a un nivel suficiente?**

Se pueden utilizar los siguientes factores como pautas de apoyo al tribunal para determinar si un solicitante se rehabilitó a un nivel suficiente para justificar su exclusión del registro:

- la naturaleza del delito registrado cometido, lo cual incluye el número de víctimas y la duración del historial delictivo;
- cualquier historial delictivo posterior;
- el grado de cumplimiento del solicitante de los requisitos de supervisión;
- el tiempo transcurrido desde que ocurrió el evento delictivo;
- cualquier aporte de funcionarios de correccionales comunitarias, de oficiales vinculados al cumplimiento de la ley o de proveedores de tratamientos;
- la participación en tratamientos para delincuentes sexuales;
- la participación en otros tratamientos y programas de rehabilitación;
- la estabilidad del solicitante en términos de empleo y vivienda;
- el sistema de apoyo personal y comunitario del solicitante;
- cualquier evaluación o estimación de riesgo elaborada por un profesional calificado;
- cualquier prueba de polígrafo reciente;
- cualquier aporte de la víctima;
- cualquier otro factor que el tribunal pueda considerar relevante.

Si se absuelve a una persona de su obligación de registro con base en esta sección, la absolución del registro no constituye un certificado de rehabilitación o el equivalente a un certificado de rehabilitación para efectos del restablecimiento de su derecho a la posesión de armas de fuego de acuerdo con el [RCW 9.41.040](#).

## **¿A qué tribunal debe hacer la petición el delincuente y a quién debe notificar?**

El delincuente deberá presentar la petición al tribunal que haya exigido su registro. Si el delincuente fue condenado fuera del estado, en un tribunal federal o en un país extranjero, deberá realizar la petición al tribunal superior del condado en donde está registrada la persona. Se nombrará al fiscal del condado para que sirva como demandado en la petición.

## **¿Qué tipo de formularios están disponibles para utilizar en la presentación de la petición al tribunal?**

Los formularios modelo para la absolución del requisito de registro de delincuentes se ubican en [www.courts.wa.gov](http://www.courts.wa.gov) en la sección “Forms” (formularios).

## **Delitos descalificadores. ¿Qué es un “delito descalificador”?**

El [RCW 9A.44.128\(3\)](#) define un delito descalificador como: cualquier ofensa que sea un delito grave; un delito sexual, como se define en el Capítulo [9A.44 del RCW](#); un delito contra los niños o las personas, como se define en [RCW 43.43.830\(7\)](#) y [9.94A.411\(2\)aRCW 10.99.020](#); permitir el abuso sexual comercial de un menor de edad, como se determina en [RCW 9.68A.103](#); o cualquier violación al Capítulo [9A.88 del RCW](#) (exposición impúdica, delitos relacionados con prostitución).